

RESOLUCIÓN 239E/2020, de 30 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Convocatoria de ayudas a la promoción de la eficiencia energética, a la implementación de energías renovables y al impulso de la movilidad eléctrica en las entidades locales 2020"

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-1487-2020-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial
Servicio de Transición Energética
Sección de Plan Energético
Tfno.: 848 426471
Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico: energia@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Convocatoria de ayudas a la promoción de la eficiencia energética, a la implementación de energías renovables y al impulso de la movilidad eléctrica en las entidades locales 2020
Normas de aplicación: Resolución 61E/2020, de 14 de julio

1. Cumplimiento de todas las bases reguladoras de la convocatoria.

La Sección del Plan Energético del Servicio de Transición Energética ha realizado la valoración de todas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos para cada medida del Anexo II de la convocatoria y ha verificado el cumplimiento de las bases reguladoras para cada una de las solicitudes presentadas.

Dicha valoración ha consistido en la asegurar el cumplimiento de todas las bases de la convocatoria y priorizar las solicitudes conforme a dichas bases, dando como resultado la propuesta de concesión que se expone en el anexo a este informe.

2. Liberación de crédito por renuncia a subvención concedida

Mediante la Resolución 124E/2020, de 29 de septiembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se resolvió la convocatoria de ayudas a la promoción de la eficiencia energética, a la implementación de energías renovables y al impulso de la movilidad eléctrica en las entidades locales 2020.

Mediante las Resolución 139E/2020, de 14 de octubre, se acepta la renuncia de subvención concedida y se liberan 1.175,00 euros correspondientes a la medida 3.

Mediante las Resolución 166E/2020, de 26 de octubre, se acepta la renuncia de subvención concedida y se liberan 1.950,00 euros correspondientes a la medida 3.

Mediante las Resolución 167E/2020, de 26 de octubre, se acepta la renuncia de subvención concedida y se liberan 18.301,75 euros correspondientes a la medida 2.

Mediante la Resolución 176E/2020, de 11 de noviembre, se realiza una nueva concesión con el crédito liberado en las Resoluciones indicadas anteriormente.



Mediante la Resolución 174E/2020, de 5 de noviembre, se acepta la renuncia de subvención concedida y se liberan 600,00 euros correspondientes a la medida 3.

Mediante Resolución 52E/2020, de 12 de noviembre, se liberan 3.171,53 euros correspondientes a la medida 1.

Mediante Resolución 55E/2020, de 12 de noviembre, se liberan 1.207,27 euros correspondientes a la medida 1.

Mediante Resolución 54E/2020, de 12 de noviembre, se liberan 6.599,07 euros correspondientes a la medida 2.

Mediante la Resolución 208E/2020, de 16 de diciembre, se realiza una nueva concesión con el crédito liberado en las Resoluciones indicadas anteriormente.

Mediante la Resolución 183E/2020, de 13 de noviembre, se acepta la renuncia de subvención concedida y se liberan 1.800,00 euros correspondientes a la medida 3.

Mediante Resolución 74E/2020, de 19 de noviembre, se liberan 2.453,17 euros correspondientes a la medida 3.

Mediante Resolución 70E/2020, de 18 de noviembre, se liberan 155,36 euros correspondientes a la medida 3.

Mediante Resolución 62E/2020, de 18 de noviembre, se liberan 514,78 euros correspondientes a la medida 2.

Mediante Resolución 85E/2020, de 16 de noviembre, se liberan 342,40 euros correspondientes a la medida 2.

Mediante Resolución 73E/2020, de 19 de noviembre, se liberan 2.432,82 euros correspondientes a la medida 2.

Mediante Resolución 81E/2020, de 19 de noviembre, se liberan 207,77 euros correspondientes a la medida 2.

Mediante Resolución 64E/2020, de 18 de noviembre, se liberan 258,74 euros correspondientes a la medida 2.

Mediante Resolución 69E/2020, de 18 de noviembre, se liberan 970,47 euros correspondientes a la medida 2.

Mediante Resolución 82E/2020, de 27 de noviembre, se liberan 207,60 euros correspondientes a la medida 1.

Mediante Resolución 71E/2020, de 19 de noviembre, se liberan 80,12 euros correspondientes a la medida 1.

Mediante Resolución 65E/2020, de 18 de noviembre, se liberan 956,67 euros correspondientes a la medida 1.



Mediante Resolución 77E/2020, de 19 de noviembre, se liberan 65,35 euros correspondientes a la medida 1.

Mediante Resolución 79E/2020, de 19 de noviembre, se liberan 1.000,28 euros correspondientes a la medida 1.

Mediante Resolución 67E/2020, de 18 de noviembre, se liberan 602,60 euros correspondientes a la medida 1.

Mediante Resolución 73E/2020, de 19 de noviembre, se liberan 759,74 euros correspondientes a la medida 1.

Mediante Resolución 87E/2020, de 17 de diciembre, se liberan 4.892,81 euros correspondientes a la medida 1.

Según el apartado 3 de la base 5 de las bases reguladoras:

“3. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma, y por este motivo se libere crédito en una medida, se podrán realizar concesiones adicionales de ayuda a:

a) Las solicitudes de la misma medida a las que, por falta de crédito presupuestario, no se les hubiera concedido la ayuda íntegra (100%) que les correspondía. Y, seguidamente, a las solicitudes de las otras medidas que se encuentren en la misma situación, dando prioridad a la medida 3, medida 2 y medida 1.”

En la Resolución 208E/2020 no se les concedió la ayuda íntegra (100%) por falta de crédito presupuestario a la siguiente solicitud:

Medida	Expediente	Entidad local	NIF	Inversión acogible (€)	% ayuda	Ayuda concedida Res 208E/2020	Importe pendiente de conceder (€)
1	0011-1487-2020-000030	Ayuntamiento de Torres del Río	P3168200H	48.073,43	65	2.099,70	27.900,30

Una vez atendidas las solicitudes a las que no se les concedió la ayuda íntegra (100%) por falta de crédito presupuestario, según el apartado 3 de la base 5 de las bases reguladoras, se podrán realizar concesiones adicionales de ayuda a:

“b) En caso de existir todavía saldo disponible, se atenderán las solicitudes que hubieran quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario en la medida donde se ha liberado el crédito y, a continuación, las solicitudes de las otras medidas que se encuentren en la misma situación siguiendo el orden señalado en la letra a).”

El crédito liberado disponible, una vez atendido el apartado anterior, es de 17.493,08 euros, correspondiente a la medida 1, por lo que se atenderá la solicitud que se encuentra en el primer lugar de la lista de reserva de esa medida.



Expediente	Entidad local	NIF	Puntuación	Inversión acogible (€)	% ayuda	Subvención acogible (€)
0011-1487-2020-000030	AYUNTAMIENTO DE TORRES DEL RIO	P3123100D	80	48.073,43	65	30.000,00

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, por la que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

RESUELVO:

- Conceder al Ayuntamiento de Torres del Río, con NIF P3123100D, expediente 0011-1487-2020-000030, 17.493,08 euros correspondientes a la medida 1, con cargo a la partida G/820001/82500/7609/425200 "Ayudas entidades locales. Plan energético" del presupuesto de gastos de 2020.
- Para proceder al abono de la subvención, la beneficiaria deberá haber aportado, con fecha límite 31 de octubre de 2020, la documentación requerida en la Base 6ª de las bases reguladoras de la convocatoria.
- En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma, y por este motivo se libere crédito en una medida, se podrán realizar concesiones adicionales de ayuda a:
 - Las solicitudes de la misma medida a las que, por falta de crédito presupuestario, no se les hubiera concedido la ayuda íntegra (100%) que les correspondía. Y, seguidamente, a las solicitudes de las otras medidas que se encuentren en la misma situación, dando prioridad a la medida 3, medida 2 y medida 1.
 - En caso de existir todavía saldo disponible, se atenderán las solicitudes que hubieran quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario en la medida donde se ha liberado el crédito y, a continuación, las solicitudes de las otras medidas que se encuentren en la misma situación siguiendo el orden señalado en la letra a).
- Publicar en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet (www.navarra.es) las solicitantes a las que se concede, deniega y desiste las ayudas solicitadas.
- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



Pamplona, a 30 de diciembre de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y PROYECTOS
ESTRATÉGICOS S3
Yolanda Blanco Rodríguez



CSV: **8263C9BCE09B1DCD**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-12-30 17:57:33